

DON ALONSO VILARAGUT, PRIMER CONDE
DE OLOCAU (1589-1632). ENTRE LA EXPULSIÓN
DE LOS MORISCOS, LOS SERVICIOS A LA
CORONA Y LA ASCENSIÓN SOCIAL*

Paz Lloret Gómez de Barreda

Resumen: La trayectoria vital de Alonso Vilaragut Pardo de la Casta (1598-1632) está marcada por las consecuencias económicas de la expulsión de los moriscos de sus señoríos, Olocau y Llanera, en 1609, y por sus servicios políticos y militares a Felipe IV en el contexto de las Cortes de 1626 y de la guerra de sucesión al ducado de Mantua-Monferrato. Analizamos el impacto económico que tuvo el extrañamiento morisco en la Casa de Vilaragut y el proceso de ascensión social del primer conde de Olocau al calor del favor real.

Palabras clave: Alonso Vilaragut Pardo de la Casta, nobleza, expulsión de los moriscos, señorío, servicios políticos y militares, ascensión social, Cortes, conde.

Abstract: The whole life of Don Alonso Vilaragut Pardo de la Casta (1589-1632) is marked by the economical consequences derived from the expulsion of the Moriscos from his dominions Olocau and Llanera in 1609 and by his political and military support to Felipe IV in the context of the 1626 Courts and the Mantua-Monferrato dukedom's succession war. We analyze the economical impact that followed the expulsion of the Moriscos and the social climbing process of the first Earl of Olocau under the royal protection.

Keywords: Alonso Vilaragut Pardo de la Casta, nobility, expulsion of the Moriscos, dominion, political and military service, social climbing, Courts, Earl.

EN un contexto historiográfico caracterizado por un renovado interés por las elites de poder, hace ya algunos años nos interesamos por el estudio del linaje valenciano de los Vilaragut, desconocido hasta ese momento para la Época Moderna. En un principio centramos nuestros esfuerzos en el análisis del siglo XVII por constituir éste un periodo fundamental para la Casa que protagoniza un complejo proceso de auge y ocaso. Así, tratamos de recoger en una primera investigación una historia de luces y sombras que posteriormente publicamos bajo el título *Ser noble en la València del segle*

* Esta tesis fue dirigida por la Dra. Amparo Felipo Orts y defendida en la Universitat de València el día 27 de junio de 2008 ante el tribunal conformado por los doctores Pere Molas Ribalta, Rafael Benítez Sánchez-Blanco, David Bernabé Gil, Carmen Pérez Aparicio y Carmen Corona Marzol.

xvii. *El llinatge dels Vilaragut*, en la que nos aproximamos a la trayectoria vital de los cuatro cabeza de linaje que cubren la centuria. Fue precisamente en el transcurso de esta investigación cuando pudimos descubrir la enorme trascendencia que don Alonso Vilaragut Pardo de la Casta tuvo para su Casa pero, sobre todo, para entender de su mano la historia de la Valencia del primer tercio del siglo xvii.

En esta línea, el trabajo que nos ocupa se inscribe en un periodo crucial de la historia valenciana en el que destacamos dos procesos, la expulsión de los moriscos del Reino y las conflictivas Cortes convocadas por la monarquía en 1626 enmarcados en un contexto político más general que tiene que ver con las aspiraciones europeas de los Austrias menores de gravísimas consecuencias políticas, económicas y sociales para la nobleza valenciana en particular y para el Reino de Valencia en general, que nuestro personaje padeció en primera persona.

Abordamos la historia de un personaje que podríamos calificar de “corriente” en el contexto del espacio temporal y geográfico de la Monarquía Hispánica pero, sin duda, se trata de un ser influyente en la Valencia del primer tercio del siglo xvii. Por otra parte, resulta imposible entender la figura que biografamos aislándola del linaje que le vio nacer. Pertener a la familia de los Vilaragut y más aún ser cabeza de la misma legitima su trayectoria vital pero también nuestra elección. Ciertamente, se trata de una estirpe establecida en tierras valencianas desde 1348, convocada por la monarquía a todas las Cortes en los siglos xv y xvi y destacada por una larga trayectoria de colaboración con la Corona en época Medieval y Moderna. También confiere importancia al personaje su pertenencia al segundo estamento y su condición de señor de vasallos. Como miembro de la nobleza valenciana participó activamente en el día a día de la toma de decisiones políticas del Reino a través de la Juntas de estamentos. Al tiempo, su condición nobiliaria le permitió obtener un hábito de una orden militar, y desde esa posición privilegiada ocupar un puesto destacado en la camarilla que utilizó el conde duque de Olivares para someter al brazo militar en las Cortes de 1626. Además, en 1609 don Alonso perdió toda la mano de obra que trabajaba sus señoríos. Encarna, por tanto el valenciano, la tragedia de una nobleza herida de muerte desde el punto de vista económico.

Fue la suya, por consiguiente, una trayectoria vital sumamente rica y compleja en acontecimientos cuya reconstrucción ha exigido por nuestra parte la revisión de una cantidad ingente de documentación repartida por numerosos archivos de la geografía española como los siguientes: el Archivo Condal de Olocau, el Archivo Histórico Nacional, el Archivo de la Corona de Aragón, el Archivo del Reino de Valencia, el Archivo de Protocolos del Real Colegio de Corpus Christi, el Archivo del Reino de Mallorca, el Archivo Municipal de Valencia y el Archivo General de Simancas. El análisis y cruce de toda esta documentación, enriquecida con la consulta de un

número elevado de volúmenes impresos, ha facilitado una reconstrucción lo más completa posible de la vida y contexto histórico de nuestro personaje. Contamos con documentación que cubre la evolución vital de don Alonso, desde su juventud hasta su adultez, y, en el trabajo que presentamos, esta trayectoria queda integrada en una estructura temática que abarca las cuestiones más sobresalientes acaecidas en la Valencia del primer cuarto del siglo XVII. Por ello consideramos que analizar esta figura significa también hacer un recorrido por la compleja historia del Reino de Valencia en ese periodo.

A partir de todo ello hemos demostrado que don Alonso Vilaragut nació en el seno de un linaje antiguo y extenso, instalado en el Reino de Valencia desde la conquista cristiana. Pertenece a la rama de la familia que fundó en el siglo XIV don Antonio Vilaragut Visconti, apodado en la documentación "*lo antich*", destacado miembro de la nobleza valenciana que dedicó su vida a colaborar militarmente con los diferentes reyes aragoneses a los que le tocó servir. La estrategia matrimonial del fundador estuvo dirigida a emparentar con linajes que pertenecían a la nobleza local y se caracterizaban por prestar servicios militares a los reyes aragoneses, como los Sánchez Zapata de Calatayud, los Boil o los Mercer. Pero también a conformar un patrimonio que sería la base de su poder económico y territorial cuyo grueso lo componía la baronía de Olocau, que comprendía los lugares de Olocau, Marines y Gátova, territorio que don Antonio adquirió por compra judicial a su suegro, el almirante Mercer, en 1368. Sobre él al final de su vida, cuando disponía sus últimas voluntades, fundó un vínculo de simple masculinidad uniéndolo para siempre, consideraba él, una tierra a un linaje, lo que permitió que la baronía de Olocau permaneciera en manos de señores de la Casa de Vilaragut hasta finales del siglo XVII.

En un primer momento la estrategia matrimonial del linaje siguió las mismas pautas establecidas por el fundador. Los sucesivos cabeza de linaje contrataron matrimonios con miembros de la nobleza local como los Vilanova, Pardo de la Casta o Boil, y la transmisión del vínculo se produjo sin conflicto. Pero a partir de la segunda mitad del siglo XV nos adentramos en un periodo oscuro de la historia familiar, caracterizado por problemas económicos, disgregación del patrimonio de la Casa, enfrentamientos graves entre familiares y la participación de algunos de sus miembros en actividades delictivas, situación que se prolongaría hasta bien entrado el siglo XVI. Tenemos constancia de que en los primeros años de la centuria las deudas y el impago de pensiones de censales provocaban la huida de vasallos del señorío a otros lugares con el consiguiente perjuicio para la señoría. Esta difícil situación trató de ser resuelta por don Alonso Vilaragut Vives de Boil que protagonizó la primera mitad del siglo XVI, cuya titularidad, a pesar de ser sentenciada por el justicia civil de Valencia en 1506, estuvo muchos años discutida. Sin embargo, un enlace privilegiado cambiará el signo de la

Casa. Don Alonso contrató matrimonio en 1518 con doña Magdalena Sánchez Dalmau, hija del teniente de Tesorero General del Reino de Valencia, Alonso Sánchez, y de Leonor Dalmau, miembro de la nobleza local. Unas provechosas capitulaciones matrimoniales inyectaron numerario contante en la contabilidad de la Casa y contribuyeron a sanear las finanzas familiares. Diferentes herencias recibidas por el matrimonio de parientes cercanos completaron la mejoría.

Don Alonso murió en 1566 no sin antes haber conseguido contratar el matrimonio de sus hijos con ilustres miembros de la nobleza valenciana. Al año siguiente, don Juan, su único varón y heredero, conseguía la titularidad del vínculo sentenciada por el justicia civil de Valencia. Pero su muerte sin herederos legítimos provocó que este personaje se convirtiera en el último agnado descendiente del fundador del vínculo y dio la oportunidad de ser llamados a la herencia a los hijos varones de las mujeres del linaje que, según las prescripciones del fundador, no podían heredar pero sí transmitir el vínculo a sus hijos varones. A partir de este momento se inició un pleito por la sucesión del vínculo que finalmente se resolvió a favor de don Juan Sans de Vilaragut, hijo de una hermana del último poseedor del mismo, que, al conseguir una sentencia favorable del *portantveus de general governador*, se convertía en don Juan Vilaragut, *olim* Sans, padre de Alonso Vilaragut Pardo de la Casta, nuestro biografiado.

En cuanto a los servicios del linaje a la Corona durante esta centuria, de nuevo destaca la figura de don Alonso Vilaragut Vives de Boil quien, continuando las prácticas de sus pasados, ocupó cargos de carácter militar al servicio del Católico y del Emperador. Su presencia en el socorro de Bujía y en la guerra de las Germanías fue recompensada con oficios en instituciones reales de carácter económico a los que accedió contando con el favor de su cuñado Miguel Sánchez Dalmau, que ocupaba el oficio de Tesorero General de la Corona. Con todo, serían las Cortes del Reino el escenario preferido por el linaje para desempeñar su actividad política a lo largo de los siglos XV y XVI. La presencia de los Vilaragut en esta institución es permanente durante el mencionado periodo y, nuevamente, sobresale la figura de don Alonso Vilaragut Vives Boil que, en numerosas ocasiones, fue designado por su estamento para llevar a cabo misiones de carácter económico relacionadas con el pago del donativo de Cortes, servicios que completó con el desempeño de diferentes oficios en la Diputación de la Generalidad.

El tránsito del siglo XVI al XVII lo protagoniza el padre de nuestro biografiado. Don Juan Vilaragut (1562-1610) heredó un patrimonio conformado por la suma de los bienes maternos, la baronía de Olocau, y paternos, los lugares de Llanera, Cairent y Carbonell, territorios de los que pudo disponer en 1582 cuando fue declarado mayor de edad por el justicia civil de Valencia. Casado con doña Juana Pardo de la Casta, su vida se desarrolló en la ciudad de Valencia hasta que fuera nombrado virrey de Mallorca. Evidente-

mente, para don Juan no era éste el primer cargo político de responsabilidad. Como sus antepasados, dedicó su vida a servir a la Corona iniciando su carrera militar en el Reino de Valencia cuando en 1597 fue nombrado cabo y gobernador general de la caballería de Poniente del Reino, con el encargo de pacificar las comarcas sureñas que estaban sumidas en luchas de bandos. Su trayectoria ascendente prosiguió con el oficio de *lloctinent de general governador* de la Ciudad y Reino de Valencia, desde el que siguió ocupándose de la represión del bandolerismo e interviniendo directamente en los conflictos surgidos entre bandos rivales de la nobleza valenciana.

Además, en su condición de miembro del Estamento militar participó directamente en la política llevada a cabo por las instituciones forales del Reino, como la Diputación y las Juntas del Estamento militar, destacando muy particularmente en las que se celebraron a principios del año 1602 con ocasión del controvertido servicio extraordinario que el monarca demandó a los valencianos; en las que abordaron el conflicto surgido entre el Reino y el virrey arzobispo Ribera por la pretensión del *alter ego* de tener voz y voto en el Estamento eclesiástico; y en las que se reunieron para plantear la necesidad de que el monarca convocara las Cortes de 1604, en este caso en su condición de *lloctinent de general governador*. La monarquía supo premiar tanta colaboración. Ya en 1600 Felipe III le concedió la merced del nombramiento de gentilhomme de la boca y hemos podido documentar que ocupó un lugar preeminente en todos los actos que se sucedieron en la ciudad de Valencia con ocasión de la boda del monarca con Margarita de Austria. Pero, sin duda, la culminación de esta meteórica carrera la constituyó su nombramiento para ejercer el oficio de virrey de Mallorca, cargo que desempeñó desde 1606 hasta su muerte en 1610, teniendo su política virreinal dos líneas de acción preferente: la represión del bandolerismo y el saneamiento de las arcas reales.

Ahora bien, durante su virreinato Felipe III y su valido Lerma adoptaron una de las medidas de mayores consecuencias sociales, económicas y políticas del reinado: la expulsión de los moriscos. Sabemos que uno de los escenarios principales del desarrollo de esta magna empresa fue precisamente la isla de Mallorca, que se convirtió en lugar de paso de contingentes moriscos desde los puertos de embarque del levante peninsular a Berbería. Pero además, la isla nutrió de hombres las levas que se levantaron para enviar a la Península soldados que se ocuparan del traslado y embarque de la población morisca. Estas dos circunstancias, unidas a que muchos mallorquines se desplazaron al reino de Valencia para repoblar las tierras que habían dejado vacías los moriscos, convierten a Vilaragut en una pieza clave en la dirección de este proceso. No nos cabe la menor duda de que con su nombramiento para ocupar el virreinato Lerma buscaba aprovechar su experiencia como represor del bandolerismo y como gestor económico. Pero sobre todo al valido le convenía mantener en un virreinato esencial para la

empresa de expulsión a una persona que gozaba de su máxima confianza. Sólo desde la pertenencia al círculo más próximo del valido, como demuestran numerosos indicios documentales que hemos podido exhumar, se entiende la rápida y ascendente carrera política y militar de Vilaragut, lo que nos permite concluir que estamos ante “un hombre de Lerma” en el Reino de Valencia.

Al final de su vida, don Juan realizó un acto fundamental para la historia del linaje como fue vincular la parte de su patrimonio que aún quedaba libre, compuesta por sus feudos de la Costera y la propiedad de la mitad de los emolumentos del *ius escribendi* de la Corte de la Gobernación de Xàtiva, asegurando para la stirpe el señorío de Llanera, que junto con la baronía de Olocau constituían los dos pilares del patrimonio de la Casa. Aunque su viuda usufructuaría los bienes, la institución de heredero universal recaería en su primogénito don Alonso Vilaragut Pardo de la Casta. Desconocemos por completo la infancia de este personaje y sólo tenemos una noticia de adolescencia que documenta su presencia en las Cortes de 1604 acompañando a su padre junto con su hermano Vicente. La siguiente información le sitúa en 1606 ante el hecho trascendental de su matrimonio con doña Jerónima de Castellví, primogénita de los condes de Carlet, cuando contaba diecisiete años de edad. En esa fecha dos cabeza de linaje destacados decidían unir a sus primogénitos. Pero, tenemos indicios suficientes para considerar que este matrimonio superaba el ámbito de las costumbres sociales de reproducción de la nobleza valenciana. Con este enlace se sellaba, además, una alianza entre linajes que pertenecían a una misma facción política, destacados por tratar de conseguir el control de las instituciones forales y el favor de la monarquía bajo la protección del valido Lerma. Por otro lado, no cabe duda de que 1606 era el momento propicio por cuanto con el nombramiento de Vilaragut para el virreinato de Mallorca la Casa llegaba al cenit de su prestigio social, circunstancia que debió ser muy apreciada por los condes de Carlet. Además, el nuevo virrey debía trasladarse a su destino con toda su Casa e interesaba que el joven matrimonio formara parte de su corte.

Pero la vida familiar no tardaría en presentar a don Alonso su cara más amarga: la disputa por la herencia de don Juan y el inicio de las tensiones familiares entre sus herederos. La firma el 13 de febrero de 1611 de una concordia entre doña Juana Pardo de la Casta, usufructuaria de los bienes, y su primogénito y heredero universal, demuestra la existencia de conflicto entre los sucesores del virrey. Este acto jurídico supuso un cambio fundamental de la voluntad del testador ya que doña Juana renunció al usufructo de la herencia a favor de su hijo a cambio del cobro de 700 libras anuales. La concordia ratificaba también la obligación de don Alonso de pagar a doña Juana 500 libras valencianas que le había legado su madre y contemplaba otros aspectos objeto de controversia, que evidencian el interés de la

viuda por defender el patrimonio de sus hijos no primogénitos, la propiedad y distribución de los muebles, ropa y ajuar de la Casa, así como el reparto de las futuras mercedes que el monarca pudiera concederles en atención a los servicios prestados por el virrey. No obstante, el problema seguía sin resolverse en 1613, lo que obligó a revisar algunos aspectos de la concordia y establecer el modo de reparto de la merced real de 2.000 ducados consignados sobre la Procuración de Mallorca. Pero además de ello, don Alonso hubo de hacer frente a las acciones iniciadas contra él por diversos conventos por el impago de las mandas pías y de los legados hechos por don Juan a sus hijas monjas, así como a la reclamación de los herederos de la primera mujer de su padre por las sumas que quedaban por pagar de la restitución de la dote.

En otro orden de cosas, la muerte de don Juan Vilaragut había convertido a don Alonso en el nuevo titular de los señoríos de Olocau y Llanera, además de la mitad de los derechos del *ius escribendi* de la Corte de la Gobernación de Xàtiva. Pero asumir la titularidad de los bienes exigía su toma de posesión y, en el caso de los señoríos, que los vasallos reconocieran al nuevo titular prestándole el acostumbrado homenaje de fidelidad. En contrapartida, el señor juraba protegerles y guardar la legalidad vigente. Siguiendo el ceremonial acostumbrado así lo hicieron don Alonso respecto a los derechos de la gobernación de Xàtiva y de la baronía de Olocau y su mujer –en garantía del pago de su dote y aumento– respecto al feudo de Llanera en 1611. Se trataba, por otra parte, de señoríos sobre los que la expulsión tuvo graves consecuencias porque, habitados exclusivamente por moriscos, a partir de septiembre de 1609 quedaron despoblados. En estas condiciones, ya el virrey Vilaragut, aprovechando su posición de poder, se afanó en trasladar población mallorquina a sus despoblados señoríos en el reino de Valencia. Uno de sus primeros intentos repobladores cuajó en agosto de 1610, fecha en la que otorgó una carta puebla a un grupo reducido de isleños, que, con carácter provisional, dio cobertura jurídica a las partes y sirvió para establecer unas primeras reglas de funcionamiento del señorío que más tarde se completarían. Se trata de un documento temprano en el tiempo y mediano en extensión, si lo comparamos con la mayoría de cartas puebla que conocemos, en el que se consagra la enfiteusis como régimen jurídico de propiedad de la tierra.

No obstante, resulta difícil valorar la presión impositiva a la que estaban sometidos los primeros vasallos olocauís. La dureza de un régimen señorial sellado en una carta puebla depende de numerosas variables que en sí mismas son difíciles de determinar y cuantificar. Pese a todo, consideramos que esta carta combina elementos que se podrían calificar de duros o rigurosos –como los capítulos que hacen referencia a obligaciones de carácter personal; la exigencia del pago de los censales que habían cargado las aljamas moriscas; un largo plazo de diez años para poder vender la casa

o la tierra establecida entregada en enfiteusis; o una reglamentación muy exhaustiva sobre productos fundamentales para la vida campesina— con otros que calificaríamos de benévolos, que se concretarían en productos sometidos a bajas particiones y el tratamiento estipulado para las regalías, ya que dos de las esenciales —carnicería y tienda— se entregan francas a los vasallos por un periodo de diez años. La comparación con las condiciones de participación de los vasallos moriscos, con todos los problemas que entraña el hecho de que la estructura fiscal varíe sustancialmente, nos permite concluir que todo un conjunto de censos en dinero que se pagaba en diferentes épocas del año, quedó sustituido por un único censo, ganando el sistema en racionalidad, facilitándose el cobro y limitando las posibilidades de fraude; y que la partición morisca era más onerosa que la cristiana en el caso de los cereales y las olivas, mientras otros productos permanecieron sujetos a las mismas particiones.

Con todo, este documento no fue definitivo. En 1611, en un contexto de presión de la monarquía para que fructificara el proceso repoblador, don Alonso otorgó una nueva carta puebla más extensa y minuciosa. En ella se mantienen aspectos fundamentales como la repoblación con enfiteusis, el pago de un censo en dinero por casa y las particiones más importantes. Pero también se introdujeron cambios que mejoraron las condiciones de los vasallos. Nos referimos, en concreto, al tratamiento que se otorga en el nuevo texto a una de las regalías más importantes como es la carnicería, que el señor entregó franca a los vasallos a perpetuidad, y a la cuestión de los censales, que en el nuevo documento no quedó regulada, de manera que desaparecía la obligación de los vasallos de pagar las pensiones de los censales cargados por las aljamas moriscas. El nuevo panorama sellado en 1611 nos permite concluir que la carta puebla, a modo de concordia, mejoraba las condiciones establecidas en la anterior esperanzado, sin duda, don Alonso en recuperar a la mayor brevedad sus vasallos de Olocau.

Por su parte, el régimen impuesto en el señorío de Llanera tras la expulsión quedó sellado por la carta puebla de 1611. En ella las condiciones se endurecen respecto a la baronía de Olocau. Si bien es cierto que el señor tenía limitada su jurisdicción al no poseer el mixto imperio, planeaba sobre los vasallos la posibilidad de que la comprara, circunstancia que iba a afectar a su economía por cuanto según la carta puebla las universidades deberían satisfacer 1.000 libras, cantidad muy elevada que gravaba más si cabe el régimen señorial. Onerosos también resultaban el pago de censos en dinero por las casas, así como los pagos en especie, que situaban las particiones de Llanera entre las más exigentes del Reino. Respecto a las regalías no había concesiones para los vasallos, todas se reservaban para el señor. Como en el caso anterior, la comparación con las particiones a las que estaban sometidos los vasallos moriscos nos permite concluir que el señorío cristiano soportó en general mejores condiciones que el morisco. De todos mo-

dos, este documento no fue definitivo porque el señor, buscando la afluencia de nuevos pobladores, en 1625 mejoró las condiciones mediante una concordia que se propuso rebajar las particiones, liberar algunos productos del pago de los derechos dominicales por un tiempo determinado y fomentar el cultivo de la viña y la morera.

Pero, como es sabido, la expulsión morisca no sólo tuvo consecuencias demográficas sino también una gran influencia en la economía señorial. Es por ello que hemos querido aproximarnos al impacto que la expulsión tuvo en las rentas señoriales de los Vilaragut, dimensionando el volumen de pérdidas. Un primer análisis de las finanzas de la Casa entre 1606 y 1611 basado en la documentación generada por la contabilidad elaborada por Juan Bautista Camarena –administrador de la Casa en ese momento– nos ha permitido comprobar la importancia que los ingresos señoriales tenían para la economía familiar. En la evolución de los mismos la tendencia temporal que apuntan las cifras analizadas refleja que su conjunto decreció de forma continuada y grave después de 1608 y sobre todo coincidiendo con la expulsión de los moriscos. Esta circunstancia general se repite con mayor claridad en los casos de los ingresos señoriales, tanto en Olocau como en Llanera. También la tendencia de los ingresos por cobro de censales refleja la crisis general acontecida tras la expulsión, si bien los recibidos desde Mallorca siguen una evolución diferente por no tener relación con el extrañamiento sino con la muerte del cabeza de linaje en 1610.

Un análisis conceptual de las entradas económicas en la contabilidad familiar entre 1606 y 1611 nos lleva a concluir que el grueso de los ingresos en el periodo estudiado estaba compuesto por los rendimientos que reportaban los señoríos, que en concreto suponían casi el 60% del total de ingresos de don Alonso Vilaragut. También hemos podido hacer una estimación de las pérdidas directas de entradas que supuso para el patrimonio familiar el hecho del extrañamiento. Para ello nos hemos centrado en la variación de los ingresos de los señoríos antes y después de 1609, y hemos concluido que se perdió un 30% de los mismos a causa de la expulsión, quebranto muy importante para una Casa en la que buena parte de los gastos (censos, préstamos, etc.) eran fijos y estaban comprometidos, es decir, gastos no modulables por decisiones de la familia.

Por su parte, el análisis de los gastos generales de la Casa en el mismo período nos permite concluir que la evolución sigue la misma tendencia que los ingresos: tras dos primeros años de un volumen de gasto significativo se suceden tres de precariedad evidente. En la estructura de las salidas de la Casa el gasto más frecuente fue el pago de censales, que representaba el 35% de los gastos del periodo. Los gastos para asuntos del hogar (vestido, calzado) representaron el 17% del total. Tan solo dos anotaciones de pago a Pablo de Castro por unas letras de cambio explican el 16% de las salidas y los gastos relacionados con el convento de las religiosas de la fa-

milia significó el 9% del total. La recogida del expolio de los moriscos en los dos señoríos más el viaje de don Alonso supuso el 5% de los gastos de la Casa del periodo. Siete anotaciones agrupadas como suministros representan un gasto de un 3% y numerosas salidas menores (salarios de procuradores, abogados, médicos) explican el 16% del gasto de la Casa.

En cuanto a la evolución de las finanzas familiares, el análisis conjunto de las entradas y salidas de la Casa, según la contabilidad de Camarena, demuestra que a unas finanzas razonablemente equilibradas en 1607 le sigue un año de ingresos muy elevados pero en el que los gastos crecen de manera desorbitada, por lo que se produce un gran déficit. En 1609 la reducción de gastos no pudo compensar la fuerte caída de los ingresos repitiéndose un segundo año de elevado déficit, con lo que en ese momento el débito acumulado ya equivale al 30% de los ingresos de ese mismo año. En 1610 se produce una fuerte reducción de gastos aunque acompañada de una caída de ingresos, dando lugar a un gran superávit que reduce sensiblemente el saldo negativo acumulado. Por último, en los meses contemplados de 1611 la reducción de salidas genera el superávit necesario para recuperar el equilibrio financiero perdido en los años anteriores, consiguiendo que la presión financiera sobre la familia fuera menor. De todos modos, esta evolución no está completamente fundamentada en un control de la situación financiera –reducción de gastos– sino que se apoya en buena medida en dejar de pagar gran parte de los censales que la Casa debe. En concreto, don Alonso no satisfizo 2.157 libras, 17 sueldos y 1 dinero, aunque hay que reconocer que dejó de cobrar 721 libras, 7 sueldos y 7 dineros. Entendemos que el cabeza de linaje no tuvo más remedio que dejar de pagarlos puesto que el pequeño superávit de 47 libras, 10 sueldos y 7 dineros de ninguna manera hubiera permitido satisfacer las sumas que los Vilaragut no pagaron.

Por otra parte, hemos podido realizar una segunda evaluación del impacto de la expulsión morisca basándonos en las cifras elaboradas por el propio don Alonso a raíz del proceso de evaluación de los daños sufridos que la monarquía encargó al regente del Consejo de Aragón Salvador Fontanet. Los datos analizados demuestran que en el conjunto de la baronía de Olocau más de la mitad de los ingresos señoriales tienen su origen en la explotación agropecuaria y de las casas (59%). Las rentas derivadas de privilegios exclusivos, privativos y prohibitivos (monopolios, herbajes, laudemio y fadiga) ocupan también un lugar destacado entre los ingresos y representan un 29% del total. Con carácter complementario encontramos los ingresos derivados de la jurisdicción como penas, fraudes y pagos al alcalde, que representan un 7% de las entradas señoriales. Por último, los ingresos correspondientes al vasallaje significan solamente un 5% del total. Cabe subrayar la importancia de la producción de trigo que representa casi la cuarta parte (22%) de los ingresos totales. Podemos, por tanto, concluir que el origen de los ingresos de don Alonso se basa en las rentas de explo-

tación, determinadas, a su vez, por ingresos agropecuarios y de rentas de casas y heredades. Estos ingresos se complementan con rentas derivadas de los privilegios. Los ingresos de origen jurisdiccional y derivados del vasallaje son secundarios en la economía señorial. Por otra parte, cabe señalar que en los tres lugares de la baronía, la economía ofrece una estructura parecida y ninguna de las tres poblaciones presenta diferencias sustanciales respecto del conjunto. La explotación y las rentas de los privilegios son el eje de la economía y los otros dos orígenes de entradas (jurisdicción o vasallaje) suponen una parte menor de las ganancias de don Alonso.

Por otra parte, contamos con información referente a los ingresos de la baronía en el año 1611, lo que nos permite una comparación con los datos anteriormente expuestos. Fruto de ese análisis, sabemos que en los tres lugares los ingresos se redujeron de manera notable. Así, en Olocau se produce una caída del 77% de los ingresos a consecuencia de la expulsión, en Marines el descenso se puede cifrar en un 76% y finalmente, en Gàtova, la reducción de ingresos se sitúa en un 60%. Según los números de don Alonso la crisis en Olocau fue, por tanto, muy grave en los tres lugares referidos, mientras que los ingresos en los lugares de Llanera, Cairrent y Carbonell se redujeron en un 55% tras la expulsión morisca. Si bien cabría pensar que los datos de don Alonso podrían responder a cierta intencionalidad orientada a conseguir de la monarquía la reducción de los intereses de los censales, podemos presentar cuatro argumentos que nos inclinan a asegurar la veracidad de sus cifras. Primero, la estructura interna de los ingresos antes de la expulsión es muy coherente al comparar los diferentes lugares: los distintos epígrafes de ingreso tienen pesos parecidos sin llegar a ser iguales. Segundo, los porcentajes de reducción de ingresos son diferentes entre los tres lugares de la baronía: mientras en Olocau y Marines se reducen un 77 y 76%, en Gàtova sólo se reducen un 60%. Además, cada concepto se reduce de forma distinta en cada lugar y tiene un impacto diferente en el conjunto de la reducción de cada uno de ellos. Tercero, en los tres lugares de la baronía los porcentajes en que merman los ingresos por trigo y por peitas son muy similares, lo que estaría evidenciando el lógico peso del factor poblacional en la disminución de estos epígrafes. Cuarto, don Alonso conocía perfectamente que los datos que elaborara iban a ser revisados por el Consejo de Aragón, por lo que su margen de maniobra en la manipulación de los mismos era muy limitado.

Por su parte, el Consejo de Aragón elaboró un balance de los daños producidos a la Casa de Vilaragut por la expulsión de los moriscos con el objetivo de determinar si procedía o no la reducción del interés que don Alonso pagaba a sus acreedores censalistas, y en su caso, asignarle otros beneficios (alimentos, realengo). Este balance fue ejecutado por un perito independiente, de nombre Eixarch, que, tras el análisis de la documentación presentada por las partes en litigio, asentó una contabilidad que tiene

en cuenta los ingresos y gastos que se desprendían de su investigación. El resumen contable elaborado por Eixarch concluye que las pérdidas de don Alonso a causa de la expulsión morisca ascenderían a algo más de 765 libras anuales, cifra que supone una reducción de tan sólo un 18%, aproximadamente. Por tanto, Eixarch sostiene que esa pequeña pérdida de ingresos no impide a don Alonso atender sus obligaciones con los censalistas.

Hemos identificado con plena claridad el motivo de la discrepancia entre las cifras presentadas por don Alonso y Eixarch. El análisis de los ingresos de la baronía de Olocau realizado por el perito parte de una consideración errónea y se elabora a partir de ese fallo una metodología de cálculo equivocada. Eixarch considera que cada una de las cantidades declaradas por don Alonso en tiempos de los moriscos no se correspondía con las particiones sino con el diezmo, ya que se trataba –según el perito– de una baronía censada. A partir de esa premisa Eixarch recalculaba el ingreso potencial del señorío después de la expulsión, llegando a cifras mucho más altas que las declaradas por don Alonso. Tal como se ha documentado en el trabajo, queda claro que la baronía morisca de Olocau estaba sujeta a particiones. En el caso del señorío de Llanera constatamos que el perito basa su análisis atendiendo tanto a la declaración de don Alonso como a una información de testigos recibida en la ciudad de Xàtiva por un delegado de Fontanet. Los mencionados testigos opinan sobre el valor de los frutos de los tres lugares teniendo en cuenta la producción habitual en el lugar. El error de este planteamiento es el de no tener en cuenta la producción real en el momento de la declaración, que en buena lógica estará en función de la evolución que tras el extrañamiento haya sufrido la población. Los ingresos del señor serán el resultado de las nuevas condiciones en que se establecen los pobladores, del número de éstos y de la cantidad de tierra ocupada, cuestiones que Eixarch ignora completamente.

Por nuestra parte, como elaboración propia, y para tratar de aproximarnos al impacto económico más real posible de la expulsión en la Casa de Vilaragut hemos considerado determinante el análisis de las cuatro variables siguientes: la evolución de la población, la cantidad de tierras entregadas en enfiteusis, las condiciones de los censos y las regalías y, por último, las condiciones de las particiones. Un análisis pormenorizado de la evolución de cada una de estas cuatro variables nos ha permitido determinar las características del impacto del extrañamiento morisco.

En el caso de la baronía de Olocau hemos comprobado que el nivel de ocupación de casas en 1611 era de un 40% si lo comparamos con el de antes de la expulsión, y en 1630 era del 50% haciendo la misma comparación. La repoblación de Olocau fue lenta y costosa en los primeros momentos. La expulsión supuso una reducción de tierras en cultivo a un nivel aproximado del 18% en 1611. Éste se recuperaría hasta un 49% en 1614 y alcanzaría el 65% en 1630, quedando siempre lejos de los niveles de producción

anteriores a la expulsión. El análisis de los ingresos derivados de los censos y las regalías demuestra que las ganancias por estos conceptos antes y después de la expulsión son residuales y no pudieron cambiar de manera sustantiva los ingresos del señorío, dado el pequeño porcentaje que significan en la estructura de la economía señorial. Por su parte, las condiciones básicas de las particiones en Olocau empeoraron para don Alonso después de la expulsión. Destaca, sin duda, el cambio en la partición del trigo, fundamental en la dieta campesina, que pasó de partir al quinto a partir al décimo, y que supuso una importante pérdida en los ingresos de la Casa que mermaron por este concepto un 13%. La despoblación de casas fue del 50% al comparar las ocupadas en 1630 y la de tierra la ciframos alrededor de un 40% en la misma fecha si la contrastamos con las tierras que estaban en cultivo antes de 1609. Al analizar conjuntamente particiones y evolución de la población y tierras de cultivo podemos afirmar que las pérdidas de ingresos en la baronía de Olocau se situaron aproximadamente entre un 50% y un 60% al comparar los ingresos producidos en estos momentos con los que se generaban en 1609.

Por su parte, el mismo análisis en el señorío de Llanera nos permite concluir que en este territorio las casas se ocuparon con gran rapidez y que en 1612 se había conseguido el 90% del establecimiento de casas de los tres lugares. En el señorío se produce una rápida repoblación. En 1611 ya estaban entregadas el 97% de las casas y el 92% de las tierras cultivables que habrían de otorgarse hasta 1630. Por lo tanto, en esa fecha el señorío habría recuperado casi la potencialidad de su actividad económica. Al igual que en el señorío de Olocau, en Llanera las ganancias por censos son muy pequeñas si las comparamos con los ingresos totales, por lo que no pueden explicar ningún impacto especial tras la expulsión morisca. Por su parte, los ingresos por regalías decrecieron tras la expulsión de forma poco determinante, que no merece la pena ser considerada. En cuanto a las particiones podemos contrastar la carta puebla de 1611 con las declaraciones de diferentes testigos que intervinieron en la investigación de Fontanet y explicaron la situación de las particiones antes de la expulsión. Al combinar los cambios en las particiones con la importancia relativa de cada tipo de cultivo en base a la superficie dedicada al mismo, concluimos que los ingresos por particiones no supusieron cambios relevantes en la economía señorial para el caso de Llanera y podemos estimar que unos rubros por otros, permanecieron estables.

Por lo tanto, el señorío de Llanera no sufrió perjuicio económico grave tras la expulsión. La salida masiva en 1609 tuvo un impacto negativo pero la rápida ocupación de casas y tierra que en 1611 se situaba alrededor de un 90% respecto a 1609, comenzaba a devolver al señorío el potencial productivo del que disponía con la población morisca. Con una capacidad productiva recuperada el equilibrio de los ingresos por censos dejaba las cosas como

estaban. La estabilidad de los ingresos por la partición de trigo unido a la importancia de este producto en la economía señorial, que representaba aproximadamente la mitad de los ingresos, hizo que las particiones tuvieran poco impacto en la economía posterior a la expulsión. Así, unos años después de 1609 y una vez recuperado el equilibrio social don Alonso no se vio perjudicado gravemente en Llanera con motivo de la expulsión.

Así pues, el impacto no es unívoco ni de la misma magnitud en los dos señoríos de la Casa de Vilaragut. Mientras que en Olocau la pérdida de ingresos se sitúa en torno a un 40%, en el señorío de Llanera los ingresos se recuperaron muy pronto y retornaron a los niveles previos a la expulsión. Por tanto, no es posible obtener conclusiones generales del hecho del extrañamiento morisco. Habrá que buscar conclusiones particulares para cada uno de los señoríos estudiando, cuando la documentación lo permita, la evolución de las variables relevantes y concluyendo lo que en cada caso se determine.

Por otra parte, el modelo de propiedad agrícola que se impone en la baronía de Olocau tras la expulsión de los moriscos se caracteriza porque el 24% de los campesinos –a quienes podríamos calificar de grandes campesinos pues reciben propiedades de más de 100 hanegadas– consiguen un 62% de la tierra. El 49% de campesinos medianos –reciben tierras por encima de 30 hanegadas– ocupan un 32% del total de las tierras y finalmente un 16% de pequeños campesinos reciben en conjunto solamente el 6% de la tierra entregada. No hemos encontrado correlación entre el tamaño de la explotación recibida y la fecha de suscribir el establecimiento y en los diferentes momentos entre 1611 y 1627 se dan establecimientos grandes, medianos y pequeños. Constatamos también que la gran mayoría de colonos (92%) participan de la tierra huerta, constituyéndose ésta en la más habitualmente cultivada. Es tierra rica y de gran productividad que genera para el señor en promedio un censo de 2,38 dineros por hanegada. En el caso de Llanera, un 24% de campesinos grandes recibe el 38% de la tierra, un segundo grupo de campesinos medianos, que son el 36% del total, recibe exactamente el 36% de las tierras entregadas. Finalmente, el 40% de pequeños campesinos de Llanera recibe un 26% de las tierras. En este señorío, el 100% de los campesinos acceden a la tierra huerta, por la que pagan un censo de 1,95 dineros por hanegada. Por lo demás, al comparar ambos señoríos podemos concluir que la tierra huerta es sensiblemente más cara en Olocau que en Llanera, en concreto un 22% más cara. Por el contrario, el resto de tipos de tierra son más económicos en Olocau, entre un 3% y un 66% que en Llanera, al comparar tierras del mismo tipo. Quizá la poca oferta de tierra huerta en Olocau (597 hanegadas frente a las 782 hanegadas de Llanera) influía en un más elevado precio.

A su vez, contamos con documentación necesaria para determinar el precio del arrendamiento del señorío de Llanera a lo largo del siglo XVII.

Hemos podido constatar cómo de un precio de 1.575 libras anuales en 1600 por un tiempo de cuatro años, se pasó a 600 libras en 1617, acortándose el plazo a dos años, constatando una caída de un 62% del precio. En 1618 el contrato ascendió a 960 libras, una subida de 360 libras que supone un 60% más que el contrato anterior pero un 39% menos que el firmado antes de la expulsión. Avanzada la centuria hemos localizado un contrato de arrendamiento fechado en 1626 por 600 libras anuales y un periodo de cuatro años, confirmándose la trayectoria descendente. Es de destacar que el señor utilizó el contrato de arrendamiento para obtener numerario ya que entre los capítulos establecidos se pactaba la obligación de los arrendadores de adelantar 900 libras que el señor necesitaba para costear su viaje y estancia en Monzón, a donde acudía con ocasión de la celebración de las Cortes de 1626. A finales de siglo el precio del arrendamiento del señorío se cuantificó en 900 libras anuales.

La evolución claramente descendente del precio de arrendamiento de Llanera a lo largo de la centuria, si lo comparamos con el alcanzado en 1606, confirma la crisis económica que para los Vilaragut supuso la expulsión. Si bien el extrañamiento no significó en Llanera un impacto fuerte, pues casas y tierras se repoblaron con rapidez, los movimientos de población o quizá otras variables que desconocemos influyeron de modo determinante en los ingresos del señorío. Consideramos que la caída generalizada en los ingresos de los señoríos tras la expulsión generó una disminución en los precios de los arrendamientos que conseguían los señores, resultando difícil sustraerse a esa tendencia aun cuando algunos señoríos mejor y más rápidamente repoblados pudieran generar rentas más altas.

Con todo, también la expulsión de los vasallos moriscos provocó, como en todas las casas nobiliarias afectadas por la medida, el estallido de la cuestión censalista en la Casa de Vilaragut. Don Alonso, dejó de pagar las pensiones adeudadas a sus censalistas, que se organizaron para exigir su cobro e impedir que la monarquía redujera el fuero al que estaban sometidas. Esta cuestión se revelaba de vital importancia para la Casa porque en su estructura financiera la evolución de los censales cobra una especial relevancia. El primer enfrentamiento entre don Alonso y sus acreedores censalistas se produjo en el contexto del proceso de evaluación de daños llevado a cabo por la monarquía. Según su titular, entre pensiones de censales, censales de la Gobernación de Xàtiva y obligaciones familiares (pagos anuales a su madre, hermanos, tíos) debía satisfacer anualmente 2.280 libras y 4 dineros, sin tener capacidad. Los argumentos y contraargumentos que aportaron en sus memoriales las partes en litigio son vagos y están cargados de emocionalidad, por lo que aportan pocas luces sobre la cuestión. No hubo acuerdo posible. Las diferencias afectaron a todos y cada uno de los argumentos esgrimidos por las partes en litigio: el aprovechamiento del expolio de moriscos, la pérdida de rentas en las tres fuentes principales de ingresos de la Casa, los censales adeudados...

Estos memoriales fueron la base de trabajo del perito Eixarch, encargado de emitir un dictamen sobre esta cuestión. Ahora bien, el experto no se conformó con la declaración de don Alonso Vilaragut y realizó su propia investigación, tarea que le permitió comprobar qué censales estaban registrados como propios del señor de Olocau en los libros de manifiestos y qué censales habían quedado registrados en los manifiestos de Valencia, Xàtiva y Lliria cuyos titulares deudores eran las universidades y particulares de los señoríos de Olocau y Llanera, de los cuales, con la nueva situación creada después de la expulsión, debía hacerse cargo el señor de vasallos. De nada sirvió la declaración de don Alonso. En su resolución final el perito no la tuvo en cuenta y sólo aceptó como censales y cargos que debía pagar el señor de Olocau aquellos que pudo comprobar documentalmente en los libros de manifiestos de la visita. De manera que, según el perito, de las 711 libras declaradas por don Alonso sólo aceptó 558 libras, 5 sueldos y 8 dineros. Y respecto de los censales cargados por las universidades y moriscos particulares aceptó 377 libras, 5 sueldos y 10 dineros. Un total de 936 libras, 1 sueldo y 6 dineros. Asentó también en su contabilidad la cantidad de 478 libras, 4 sueldos y 4 dineros de obligaciones adicionales por un monto señalado que una vez satisfechas quedaban sin efecto, aunque con la nueva situación debía pagarlas el señor de Olocau.

La documentación aportada por las partes en litigio, unida al balance elaborado por el perito, fue la base de trabajo para que la junta de población promulgara la pragmática de 1614. Para la Casa de Olocau se consideró remedio suficiente reducir el interés de las pensiones a 20.000 el millar, sin que hubiera necesidad de señalar alimentos. A pesar de la reducción decretada por la monarquía, el señor de Olocau siguió incumpliendo sus obligaciones como demuestra la firma de una concordia el 17 de agosto de 1615. La medida fundamental adoptada es la reducción del interés de las pensiones a 8 dineros por libra para las que don Alonso respondía personalmente, y a la mitad para las de las aljamas.

Entre los acreedores encontramos a su hermano Vicente, que se avino a firmar un nuevo acuerdo en 1616 en el que le reclamaba 11.000 libras. Para pagar esa cantidad se estipuló un interés de 8 dineros por libra. El incumplimiento de uno de los capítulos de esta concordia llevó a don Vicente a solicitar la intervención de la justicia ante la que el 27 de febrero de 1617, mediante procurador, denunciaba el impago de la cantidad acordada. El justicia sentenció la obligación de pago de esa cantidad en un plazo de diez días pero don Alonso trató de que el mandato fuera anulado. Denunciaba que no se había tenido en cuenta una provisión real de 30 de mayo de 1617 hecha en el proceso de secuestro de la Casa de Vilaragut en la que se ordenó a todos los tribunales inferiores que no despacharan ejecuciones contra el señor de Olocau. Las alegaciones de los hermanos enfrentados demues-

tran el desencuentro más absoluto. Las acusaciones afectaban incluso a joyas de la familia. El conflicto trató de ser solucionado por un árbitro señalado por los hermanos Vilaragut, que tampoco consiguió avenir a las partes, por lo que prosiguió en los tribunales. Por otra parte, en 1614 la reducción fue lo que correspondió a don Alonso en justicia, pero a partir de ese momento la monarquía dirigida por Lerma, mediante el ejercicio de la gracia, iba a conceder mercedes a señores valencianos que habían recibido daños por la expulsión. A don Alonso no le concedieron las tierras que sus vasallos moriscos poseían en el realengo pero sí que formará parte de los agraciados que se beneficiaron con el reparto de 100.000 libras, de las que le correspondieron 3.000 en tres tipos diferentes de bienes: debitorios, censales y establecimientos. Ahora bien, todo lo concedido no pudo cumplirse porque muchas de las mercedes resultaron inciertas. La queja del señor de Olocau fue elevada al monarca, quien intervino para que se le señalaran censales por la misma cantidad que había dejado de percibir y las tierras que sus vasallos moriscos tenían en el realengo de Xàtiva.

A la altura de 1625 don Alonso seguía concentrado en demostrar ante la Real Audiencia que los daños sufridos por su Casa eran de tal magnitud que necesariamente el monarca debía dictaminar el secuestro de sus bienes y tasar alimentos. Esta perspectiva alertó, de nuevo, a sus acreedores, especialmente a su hermano Vicente, con el fundado temor de que don Alonso encontrara en el secuestro la vía para eximirse del pago de las cantidades que adeudaba. La sentencia del alto tribunal se dilató enormemente en el tiempo y el proceso judicial estuvo paralizado por un conflicto de jurisdicción entre la Real Audiencia y la monarquía, además de todos los obstáculos interpuestos por los acreedores de la Casa. En 1628 el conflicto seguía sin resolverse, pero al año siguiente el conde Alonso se apuntó una nueva victoria frente a sus acreedores ya que consiguió reducir los intereses de todos los créditos que debía la Casa, que se concretó en 4 dineros por libra en el caso de las deudas por cuenta propia y 2 dineros por libra en el de las deudas contraídas por las aljamas. El nuevo acuerdo acogía también pretensiones de los acreedores para asegurar el cobro de las cantidades, regulándose un nuevo sistema de cobro de los acreedores y dando publicidad al compromiso para que nadie pudiera incumplirlo alegando ignorancia. Al finalizar la década don Alonso fue convocado por Felipe IV para levantar una leva entre sus vasallos y acudir a la guerra de Monferrato. Esta ocasión volvió a ser aprovechada por el conde para solicitar la confirmación del concierto con sus acreedores, el secuestro de sus bienes y la anulación de los procesos que tenía pendientes en los tribunales. Su pretensión provocó de nuevo el recelo de los acreedores que sospechaban que la marcha del conde perjudicaría sus causas en los tribunales.

Pero si las consecuencias de la expulsión de los moriscos marcaron inevitablemente la trayectoria vital de don Alonso, también formarían parte importante de la misma los servicios políticos y militares a Felipe IV. En esta faceta, inició su singladura curtiéndose en las lides de la política de las instituciones forales. Dos fueron los escenarios donde desplegó su actividad: las Juntas de Estamentos del Reino y la Diputación. Su presencia en las Juntas se concentra entre 1613 y 1617 siendo sistemática en 1616. A partir de 1618 su trabajo decae y en 1622 le perdemos la pista en esta institución. Entre 1613 y 1617 participó activamente en la mayoría de las sesiones, recibiendo encargos de primer orden de parte de sus homónimos y se significó en la toma de las decisiones políticas más importantes del Reino. Asimismo, en 1619 fue insaculado para ocupar cargos en la Diputación, siendo suprimido de la matrícula en 1625 por haber ingresado en una orden militar de la monarquía.

En efecto, en octubre de 1624 don Alonso recibió del monarca una merced de hábito de Calatrava, pero el procedimiento para conseguirlo se complicó en la fase de elaboración del expediente de limpieza de sangre. Se necesitó hacer dos tandas de exámenes en Valencia y una en Zaragoza, donde el pretendiente tenía sus orígenes. La causa de la obstaculización fue la fundada sospecha del Consejo de Órdenes de que los Vilaragut tenían sangre judía como descendientes de Alonso Sánchez, hermano del poderosísimo Gabriel Sánchez, Tesorero general de la Corona de Aragón en tiempos del Católico y descendiente de conversos. El prestigio del linaje de don Alonso Vilaragut, los servicios políticos y militares prestados a la Corona y los grandes matrimonios concertados con miembros de las más linajudas familias valencianas hubieran bastado para ocultar esta antigua circunstancia, pero lejos de ser así la ascendencia judía fue sacada a la luz pública. El origen de tal imputación hay que situarlo en el contexto de las luchas de bandos que asolaron a la ciudad de Valencia en el siglo xvii. La denuncia de la mancha fue liderada por una facción política contraria de la que militaba Vilaragut, encabezada por don Pablo Zanoguera, señor de Alcàsser, caballero de Santiago y miembro relevante de la nobleza valenciana, que no podía dejar escapar la preciosa oportunidad de la pretensión de don Alonso para hacer el mayor daño posible a un viejo linaje enemigo político y personal que, junto con otras familias de la nobleza valenciana y clientes, le disputaba el control político de las instituciones del Reino.

El hecho de que el expediente de limpieza de sangre conste de más de setecientos folios demuestra que el proceso de exámenes fue largo, tortuoso y plagado de obstáculos. Se sucedieron acusaciones mediante denuncias anónimas, testimonios velados, insinuaciones y amenazas que sembraron la duda y la intranquilidad en el Consejo de Órdenes. Entre las más graves destacan las que tenían por objetivo denunciar la falta de imparcialidad con que se estaban llevando a cabo los exámenes, así como los métodos corrup-

tos utilizados por parientes del pretendiente que negociaban con los testigos para amañar las deposiciones con abundantes frutos. Figura entre ellos don Francisco de Castellví, regente del Consejo de Aragón, y también movieron sus hilos los condes de Alaquàs y Carlet. Además de estos personajes, cuya relevancia social era de primer orden, en la confección del expediente, en calidad de testigos, participó la elite de la sociedad valenciana laica y eclesiástica, entre la que destaca don Luis Ferrer, gobernador de la Ciudad y Reino de Valencia, el señor de Manises, el señor de Bétera, el de Torres-Torres, el primer conde de Albalat, el señor de Miraflor y Petrés, los Vidal de Blanes, Fenollet y Cabanillas, así como relevantes miembros de la oligarquía municipal valenciana, caballeros de órdenes militares, rectores y catedráticos de universidad, canónigos, deanes, vicarios, calificadores del Santo Oficio...

Mientras tanto, en Zaragoza, donde se examinó a numerosos miembros de la Inquisición, la opinión mayoritaria fue contraria a la limpieza del pretendiente. Algunos factores se conjugaron para que la postura de Aragón discurriera por este camino. Por un lado, funcionaron las solidaridades familiares y clientelares, puesto que el parentesco de la familia Torrellas –implicada en las luchas de bandos en la ciudad de Zaragoza– con el pretendiente, con el que compartía cuarto de Sánchez, perjudicó gravemente a don Alonso. Aún más determinante fue el hecho de que por esas mismas fechas se iniciara el proceso de canonización del inquisidor del Reino de Aragón Pedro Arbués, que demostraba la participación de importantes personajes de origen judío en la conspiración y asesinato del mártir, entre los que se señalaba a los Sánchez. En la ciudad, la huella de los hermanos tesoreros seguía muy fresca.

Pero don Alonso también encontró aliados en su lucha para conseguir el hábito. Muchos de los examinados insistieron en la nobleza de su Casa; en la antigüedad del linaje, acudiendo al prestigio de la conquista militar del Reino; en la riqueza de la familia; en su participación como miembros del estamento militar en las Juntas de Estamentos; en su intervención en todas las Cortes celebradas por el Reino; en los sucesivos matrimonios contratados por el linaje que siempre apuntaron a lo más alto de la elite local; en los numerosos hábitos conseguidos por familias del linaje con los que compartía apellidos... De esta manera, aceptar el origen judío de los Sánchez implicaba manchar a muchas familias valencianas. El propio don Alonso hizo también un gran esfuerzo económico para demostrar su limpieza exhumando una cantidad ingente de documentación en Valencia y Zaragoza, ciudad a la que se trasladó expresamente con este fin, así como a la capital de la monarquía. Pese a todo, entre el 2 de abril y el 26 de octubre de 1624 el expediente estuvo paralizado en el Consejo y don Alonso se dirigió al monarca para que desbloqueara la situación. Su petición fue atendida por Felipe IV que en dos ocasiones se dirigió al presidente del Consejo solici-

tando la aceleración de los trámites para que se despachara con la mayor brevedad la merced. Finalmente, el decisivo apoyo real se dejó sentir y el 26 de octubre de 1624 el Consejo de Órdenes aprobó la pretensión. Se trataba de un acto positivo de vital importancia para el linaje que había costado más de 8.000 ducados pero que acallaba definitivamente las sospechas. A partir de ese momento los sucesores de don Alonso iban a poder ingresar sin dificultades en las órdenes de la monarquía.

Ahora bien, los servicios a la Corona continuaron fructificando y el favor real se evidenció de nuevo en las Cortes de 1626. De hecho, fue su participación en las mismas la que tuvo mayor repercusión en el ascenso social del linaje. En este parlamento don Alonso desplegó una intensa actividad política a favor de los intereses regios como demuestran las décimas populares localizadas por Dámaso de Lario en las que su autor califica a don Alonso de traidor del Reino. Además, el análisis sistemático de la documentación que contiene el proceso de Cortes demuestra que con ocasión del solio de apertura fue elegido entre todos los miembros de la nobleza valenciana para ejercer de maestro de ceremonias en calidad de ujier de armas, señalando a los convocados a Cortes reunidos en la sede del Parlamento cómo debían actuar en presencia del rey. Pero además, desde su posición en el Consejo del monarca, en el que quedaron incluidos todos los caballeros valencianos que pertenecían a órdenes militares, fue utilizado por Olivares en las diferentes diligencias extraparlamentarias que llevó a cabo mientras se celebraban las Cortes encaminadas a ganar la voluntad de los miembros del brazo militar, que se resistían a aceptar un servicio muy costoso e inédito por los términos en los que estaba planteado.

Concluidas las Cortes, don Alonso continuó su labor al servicio del monarca, que se concretó en la búsqueda de medios para hacer frente al pago del servicio ofrecido por el Reino. Efectivamente, los problemas de Felipe IV no acabaron con el solio de clausura. Arrancadas las 1.080.000 libras al Reino de Valencia faltaba por definir el modelo fiscal adecuado para recoger esa enorme cantidad. Es en el contexto de presentación de arbitrios para establecer el modelo de recaudación adecuado por parte de instancias muy diferentes en el que don Alonso elevó un memorial al Consejo de Aragón con su propuesta. Se basaba ésta en el cobro de particiones de diferentes productos que se concretaba en aplicar un derecho de “tres y un tercio” por ciento en el grano, aceite, vino, hoja, azúcar, barrilla, almendra, cáñamo y *paner*. Una contribución universal que el señor de Olocau consideraba eficaz.

Ahora bien, esta propuesta distaba mucho de ser altruista puesto que don Alonso buscaba conseguir una nueva fuente de ingresos que aliviara su maltrecha economía, pretendiendo que la monarquía le concediera la jurisdicción necesaria para cobrar los derechos que él mismo proponía en su arbitrio. A cambio, se comprometía a satisfacer la oferta del servicio en 15

años, abonando treinta pagas iguales de 36.000 libras cada una. Como otras muchas, esta medida fue desestimada. Pero esta circunstancia no fue obstáculo para que Felipe IV supiera agradecer tanta fidelidad en el contexto de los premios concedidos en las Cortes de 1626. Así, el 18 de febrero de 1628 la Cancillería real despachaba el privilegio del título de conde a don Alonso por sus servicios prestados en Monzón, accediendo a la nobleza titulada. En definitiva, su alineamiento con el poder en las Cortes y el reconocimiento de largos y antiguos servicios prestados por el linaje a la monarquía culminaron el proceso de ennoblecimiento, que de esta manera llegó a su cenit. Gracias a don Alonso, él y sus descendientes llevarían el título de condes de Olocau.

Hasta aquí su colaboración política pero los servicios militares, el levantamiento de levas y la guerra también fueron una constante en la vida de nuestro biografiado. A la altura de 1625 recibió el encargo de levantar una leva que el propio Vilaragut concretó en 100 hombres. Desconocemos si la oferta de don Alonso llegó a cumplirse pero en 1630 los servicios militares del recién estrenado conde volvieron a ser solicitados por el monarca con ocasión del conflicto por la sucesión al ducado de Mantua-Monferrato. La positiva respuesta de Vilaragut fue inmediata a pesar de los problemas económicos que padecía su Casa, que le impedían conseguir dinero con tanta premura, y de su deficiente estado de salud a causa de la malaria. Su decisión incluía acudir personalmente a la guerra junto con su primogénito don Jorge aunque solicitaba monetario, que el monarca accedió a conceder ordenando que se le adelantaran de su hacienda 1.000 ducados a cuenta de sus alimentos por una sola vez. De la documentación exhumada deducimos el poder de convocatoria del noble que nos ocupa, reconocida por el virrey marqués de los Vélez que consideraba su presencia ineludible por cuanto, en caso contrario, peligraba su leva malográndose el servicio al monarca. En la misma línea actuó como mediador con la villa de Lliria para que este municipio sirviera con dinero que se destinaría a levantar levas para Italia. La compañía del conde de Olocau partió del Grao de Valencia el 18 de diciembre. Todo indica que después de acudir a Monferrato pasó a Flandes donde murió sirviendo a Felipe IV. El 5 de julio de 1632 llegaba a Valencia la triste noticia. Pero muchos años antes –en 1621– don Alonso había hecho donación de sus bienes libres y vinculados a sus hijos varones, ratificando los vínculos heredados de su padre y de don Antonio Vilaragut, “*lo antich*”, quizás como medio de evitar ejecuciones de sus acreedores, que por aquellas fechas estaban con las espadas en alto.